Digitally signed by Ana Milena Doneys Trujillo
Date: 2026.11.17 11:04:45 COT
Reason: Firma - 465798
Cargo: Profesional Especializado
Location: CO

Digitally signed by Ivan Jesus Chinome Reyes
Date: 2026.11.17 11:09:59 COT
Reason: Firma - 465800
Cargo: Profesional Universitario
Location: CO

Digitally signed by Angela Natalia Prieto Vargas
Date: 2026.11.17 11:12:18 COT
Reason: Firma - 465805
Cargo: Director
Location: CO

Digitally signed by Sergio Gonzalez Jimenez
Date: 2026.11.17 11:16:28 COT
Reason: Firma - 465808
Cargo: Profesional Especializado
Location: CO

Digitally signed by Carmen Andrea Funeme Gonzalez
Date: 2026.11.17 14:17:28 COT
Reason: Firma - 465811
Cargo: Director de Oficina
Location: CO

AUDITORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

ESTUDIOS PREVIOS						
Proceso	GESTIÓN JURÍDICA					
Procedimiento	CONTRATACIÓN					
Código	GJ. 110.P14.F01	**Fecha**	11-12-2020	**Versión**	3.0	Página 1 de 64

1.1 DEPENDENCIA	Dirección de Recursos Físicos
1.2 FECHA DE ELABORACIÓN	Noviembre 2026
1.3 FUNCIONAMIENTO / INVERSIÓN	Funcionamiento
1.4 NOMBRE Y CÓDIGO DEL PROYECTO	NA
1.5 COMPONENTE (PARA EL CASO DE LA INVERSIÓN)	NA
1.6 RUBRO	A -02 -02 -02 -008 -007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
1.7 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($75.924.572.00), incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y se desarrolló en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL:	Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

2.1. NECESIDAD:

La Auditoría General de la República (AGR), es un organismo de vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales y los fondos de bienestar social de las Contralorías del país, dotado de autonomía administrativa, jurídica, contractual y presupuestal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1º a 6º del Decreto Ley 272 de 2000. El Decreto Ley 272 de 2000, por el cual se determina la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República, en su artículo 6°, establece que la Entidad cuenta con autonomía administrativa, jurídica, contractual y presupuestal; por manera que, en ejercicio de la autonomía administrativa le corresponde definir todos los aspectos relacionados con el

Versión 3.0 Acta 07 del CICCI de 1 de diciembre de 2020

cumplimiento de sus funciones, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución, la ley y el referido decreto.

Las funciones de la Auditoría General de la República, las cuales rigen los destinos de la gestión y de la aplicación de los recursos institucionales, han quedado consagradas en el artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, como las que corresponden a la Auditora General de la República.

Entre las más importantes en materia de la labor de vigilancia de la gestión fiscal, se destacan, entre otras, las siguientes:

«1. Determinar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para el cabal cumplimiento de la vigilancia de la gestión fiscal y el adecuado funcionamiento administrativo de la Auditoría General de la República, con base en su autonomía administrativa, jurídica, contractual y presupuestal.
(…).

14. Asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la Auditoría General de la República las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, para lo cual podrá conformar equipos de trabajo y dictar los reglamentos internos que se requieran, así como delegar y desconcentrar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes».

A su vez el artículo 29, señala las funciones de la Dirección de Recursos Físicos, entre las cuales se encuentran:

«(…) Programar y tramitar la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el cabal funcionamiento de la Auditoría General de la República, así como, las referentes a la administración del servicio de apoyo logístico y operativo de la entidad y sus gerencias seccionales, procurando niveles adecuados en términos de calidad, cantidad, oportunidad y eficiencia».

En virtud de la misión establecida a la **AUDITORÍA**, se ha establecido el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 «Consolidando el Control Fiscal» que establece una propuesta programática constituida por las siguientes estrategias:

- **Estrategia 1 -** Consolidar el sistema de control fiscal a través de la articulación de sus elementos
  - ✓ La cultura del autocontrol.
  - ✓ El control interno que ejerce el control fiscal previo.
  - ✓ El ejercicio del control fiscal posterior y selectivo.
- **Estrategia 2 -** Consolidar el control social participativo en la lucha contra la corrupción.
- **Estrategia 3 -** El uso eficiente de las tecnologías con un talento humano especializado.
- **Estrategia 4 –** Desarrollo de una política de inclusión y equidad de género.

En este mismo sentido, se estructuraron cuatro (4) objetivos institucionales por medio de los cuales se pretende desarrollar dicho PEI:

- **Objetivo Institucional 1 –** Promover el fortalecimiento integral del sistema del control fiscal del país.

Versión 3.0 - Acta 01 del CICCI del 16 de diciembre de 2024

- **Objetivo Institucional 2 -** Implementar un programa de coadyuvancia para el fortalecimiento del control fiscal territorial, a través de la aplicación de estrategias de desarrollo humano y tecnológico.
- **Objetivo Institucional 3 -** Consolidar el control social en la lucha contra la corrupción, mediante la implementación de una estrategia multidimensional que promueva la participación ciudadana en el control fiscal.
- **Objetivo Institucional 4 -** Mejorar la capacidad de aprendizaje de la Entidad y de adaptación a las innovaciones tecnológicas incorporadas, para lograr un desempeño institucional más productivo.

Para el desarrollo de su fin misional la AGR lidera su proceso a través del nivel central cuya sede está en la ciudad de Bogotá, y desarrolla sus actividades en un nivel desconcentrado conformado por diez (10) gerencias seccionales ubicadas en las ciudades de: Medellín, Bogotá, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva, Armenia, Cúcuta, Villavicencio y Montería.

El artículo 7° del Decreto Ley 272 de 2000 establece lo siguiente respecto a los recursos y bienes de la **AUDITORÍA**:

> «El manejo de los recursos y bienes que presupuestal y contablemente le correspondan a la Auditoría General de la República estar a cargo del Auditor General, sin perjuicio de las delegaciones a que haya lugar sobre esta materia».

Por su parte, el numeral 14 del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, señala que le corresponde al Auditor General

> «Asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la AGR las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, para lo cual podrá conformar equipos de trabajo y dictar los reglamentos internos que se requieran, así como delegar y desconectar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes».

Bajo este contexto, el artículo 29 de este Decreto Ley, señala las funciones de la Dirección de Recursos Físicos, entre las cuales se encuentra:

«… 6. Programar, dirigir y coordinar los procesos de licitación y contratación de bienes y servicios de acuerdo con la distribución o delegación interna de funciones y los procedimientos que al respecto adopte la Entidad, verificar el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y legalización, remitir la información a los funcionarios encargados de ejercer la vigilancia de las obligaciones contractuales, informar sobre el vencimiento final de los contratos a cargo de su dependencia, organizar y conservar el archivo correspondiente.»

En virtud de lo anterior y en aras de cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Ley 272 de 2000, se hace necesario garantizar el desplazamiento de los funcionarios de las diferentes áreas en donde se requiera el cumplimiento de la parte misional de la AGR.

Para garantizar el cumplimiento regular de sus funciones, LA AUDITORÍA necesita contar con todos los recursos físicos, técnicos y administrativos que le permitan hacerlo, razón por la que cuenta con cuatro

Versión 3.0 Acta 01 de CICCI del 1 de diciembre de 2020

(4) camionetas; una marca Toyota 4RUNNER (Blindada) modelo 2024, una marca Hyundai PALISADE modelo 2024, y dos (2) marca Ford ESCAPE híbridos modelos 2024, y cuatro (4) automóviles marca Renault Logan Dynamique, modelos 2013, que forman parte del parque automotor al servicio de la entidad.

Parque automotor de la Auditoria:

MARCA	PLACA	MODELO	KILOMETRAJE a septiembre 2026
CAMIONETA TOYOTA 4RUNNER SR5 4.000 cc (BLINDADA)	NPK-383	2024	40.000
CAMIONETA HYUNDAI PALISADE 3.500 cc	NPK-370	2024	60.000
CAMIONETA FORD ESCAPE ACTIVE 2.500 cc (HÍBRIDA)	NPK-422	2024	27.000
CAMIONETA FORD ESCAPE ACTIVE 2.500 cc (HÍBRIDA)	NPK-424	2024	30.000
RENAULT LOGAN DYMANIQUE 1.600 cc 8v	OCK-226	2013	190.000
RENAULT LOGAN DYMANIQUE 1.600 cc 8v	OCK-227	2013	250.000
RENAULT LOGAN DYMANIQUE 1.600 cc 8v	OCK-228	2013	231.000
RENAULT LOGAN DYMANIQUE 1.600 cc 8v	OCK-229	2013	255.000

Es deber de la entidad garantizar el mantenimiento de los bienes a su cuidado, en aras de evitar su deterioro y/o pérdida de funcionalidad; razón por la cual la Auditoría debe cerciorarse que a estos vehículos se les brinde el mantenimiento necesario para su adecuada conservación y seguridad, lo que asegurará su funcionalidad, por lo cual, se hace necesario adelantar este proceso.

La Auditoría General de la República mediante Resolución Ordinaria No. 001 del 02 de enero de 2026, por medio de la cual se desagregan los Gastos de Personal y los Gastos Generales del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, incluyó la contratación del servicio de mantenimiento equipo de navegación y transporte, es decir que en este momento se cuenta con los recursos, para respaldar el proceso de selección y el contrato que se origine de éste, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19226 de 2026 y la asignación presupuestal de vigencias futuras para los años 2027 y 2028, según radicado No. 2 2026 078560 del nueve de noviembre de 2026 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que garantizan la continuidad de los servicios de apoyo para el cabal funcionamiento de la entidad sin interrupciones en sus procesos misionales por el cambio de las vigencias fiscales.

3. ESTUDIO DEL SECTOR:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, «La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.», por lo que a continuación se presenta dicho análisis.

Los aspectos generales relevantes para el proceso contractual del bien, obra o servicio en el contexto nacional y local son el económico, técnico y el regulatorio, según las definiciones que para el efecto aporta la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, establecidos por Colombia Compra Eficiente. Desde tales puntos de vista, se elaboró el siguiente análisis del sector:

Versión 3.0 - Acta del Comité OCCI No. 1 de diciembre 11 de 2020

El sector automotor en Colombia cerró diciembre del año 2025 con resultados favorables y evidentes señales de cambio; además del crecimiento acumulado del año, el mercado muestra un notable avance en la adopción de vehículos eléctricos e híbridos, mientras que las motocicletas continúan liderando en volumen a nivel nacional. Según el más reciente informe de la Cámara de la Industria Automotriz, elaborado por Fenalco y la Andi, entre enero y diciembre de 2025 se matricularon 7.585.011 vehículos nuevos. El total acumulado refleja un aumento del 27,6% en comparación con el mismo periodo del 2024[1].

El panorama general refleja un sector que continúa creciendo, con consumidores más participativos, una oferta de productos más amplia y un entorno comercial que se sigue recuperando. Todo indica que el 2026 apunta como uno de los años más favorables para la industria automotriz en Colombia.

Es importante mencionar que esta actividad económica genera toda una cadena productiva que dinamiza el sector económico automotriz nacional, en lo que deriva la importación y producción de repuestos, insumos y servicios, siendo uno de los más importantes los servicios de los talleres automotrices.

El sector de talleres automotrices en Colombia sigue siendo uno de los más grandes y activos del país, aunque existen diferentes metodologías de conteo, se resumen las siguientes cifras disponibles:

Categoría	**Cifra actualizada (2024-2025)**	**Fuente**
Talleres en Colombia	15.200 (Estimado Nacional)	https..'.'gnrepresentaciones.co.''blegs'''noticias'''parque-automotor-en-colombia-colombia
Talleres en Colombia (visibles online)	4.184	https..'.'rentechdigital.com'smartscraper.*es''business-report-details/hst-of-auto-repair-shops-m-colombia
Talleres en Bogotá	9.598	https..'.'obsm atorio1isca1.shAgov.co''sites''default''fi1es.'documentos Úüomoac*oo dedacadiToro datos ICE.pdf
Almacenes de vehículos y accesorios	3.800 (Solo distribuidores de repuestos)	https..'.'gnrepresentaciones.co.''blegs'''noticias'''parque-automotor-en-colombia-colombia

Estas cifras convierten a los talleres automotrices en uno de los sectores más importantes para la economía nacional y distrital (Bogotá), pues de los 360 mil negocios de diferentes tipos que hay en Bogotá D.C., ocupando el 2.59% de todos los negocios de Bogotá D.C.

Parque automotor registrados en el RUNT a nivel nacional:

[1] EL COLOMBIANO. (Noviembre del 2026) Web. https://www.elcolombiano.com/negocios/ventas-vehiculos-colombia-crecimiento-noviembre-2025-CG31401993

El año 2025 culminó con un parque automotor de 21.345.925 de vehículos registrados en el país ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT. Las motocicletas siguen siendo las grandes protagonistas, constituyen el 63 % del parque automotor nacional.





Fuente: RUNT Registro Único Nacional de Transito 2025.

En lo corrido del año, se destacan los segmentos de motos con 13.528.164, seguido de automóviles con 7.585.011 registros, con unas variaciones frente al mismo periodo del año 2024 correspondientes al 6%.

El sector de reparación y mantenimiento automotor es un sector de la economía colombiana ocupado en su gran mayoría por microempresas y se encuentra clasificado en dos grandes grupos, el 35% de los usuarios utilizan los concesionarios autorizados, el 60% talleres pequeños y el 5% hacen la intervención personalmente[2].

Cerca de 70.000 personas trabajan en talleres mecánicos y concesionarios de vehículos en todo el país, según cifras de Confecámara.[3]

3.1. Estudio de la demanda. Se identificaron y analizaron los procesos de contratación de entidades estatales, que han requerido del servicio de mantenimiento de vehículos, lo que permite determinar la frecuencia de la contratación, y precio aproximado, para lo cual se consultó la página del SECOP, encontrando la siguiente información:

INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2025	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluida mano de obra y suministro de repuestos e insumos para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Seccional Bucaramanga	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA	142.000.000 COP	12 meses
SASI-003-SG-2025	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes, mano de obra, con alistamiento de vehículos y obtención del certificado de la revisión técnico mecánica, del parque automotor del instituto nacional de	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	148.195.552 COP	12 meses

[2] URL https://www.supersociedades.gov.co /SIREM/files/SECTORAUTOMOTRIZ
[3] Fuente Revista SEMANA (Economía 4/26/2020) INFORMES DE COYUNTURA EMPRESARIAL, http://www.confecamaras.org.co/analisis-economico

	medicina legal y ciencias forenses - sede central y regional oriente			
IMC-89-002-2025	Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*	65.000.000 COP	279 días
AEROCIVIL	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de propiedad de la entidad del nivel central	AEROCIVIL	142.350.000 COP	8 meses
MSPS-SACTU-002-2025	Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos nuevos y originales para los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio de Salud y Protección Social.	MINSALUD	221.587.975 COP	8 meses
CE-SAE-002-2025	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS	600.000.000 COP	12 meses

Versión 3.0 de CCI del 11 de diciembre de 2020

	suministro de repuestos originales y mano de obra para los vehículos multimarca que conforman el parque automotor de la Sociedad de Activos Especiales-SAE S.A.S.			
ANT-MC-005-2025	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a los vehículos del parque automotor de la agencia nacional de tierras, incluyendo mano de obra y el suministro de todos los repuestos nuevos originales u homologados, requeridos de conformidad con las especificaciones contempladas.	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT	90.000.000 COP	155 días
gc-si-082-2025	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos; servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para los vehículos automotores (carros, camperos, camionetas y motocicletas) que conforman el	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	183.913.220 COP	5 meses

Versión 3.0 CICCI 11 de diciembre de 2020

	parque automotor del ICA de oficinas nacionales			

3.2. Estudio de la oferta. Se identificaron los proveedores de mantenimiento automotriz con características similares a las necesitadas por la entidad, así:

En el sector existen proveedores ofreciendo los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo automotriz. Este sector presenta un alto crecimiento en su oferta gracias a la demanda de vehículos en el país.

En virtud de lo anterior se remitió invitación formal a cotizar el servicio a empresas cuyo objeto social se encuentra enmarcado en la necesidad a suplir:

CONTRATISTA	CIUDAD
INVERSIONES EL NORTE S.A.S.	BOGOTÁ D.C.
AUTOS MONGUI S.A.S.	BOGOTÁ D.C.
PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S.	BOGOTÁ D.C.

Por otro lado, es de precisar que, para efecto del estudio de la demanda, se revisó el historial de contratos realizados por **LA AUDITORÍA** para contratar el servicio de mantenimiento de vehículos, y se encontraron los siguientes antecedentes:

No. Contrato	Dependencia AGR	Contratista	Cuantía	Plazo
C-120-2024	Nivel Central	AGROAUTOMOTORA	$82.125.908	21 meses
C-75/2024	Nivel Central	INVERSIONES EL NORTE	$49.900.000	7 meses
C-164/2022	Nivel Central	MORARCI GROU´P	$112.677.530	19 meses
C-125/2021	Nivel Central	AUTOS MONGUI	$59.431.093	12 meses
C-112/2020	Nivel Central	MULTISERVICIOS LAMH	$77.434.650	12 meses
C-67/2019	Nivel Central	AUTOS MONGUI	$55.350.000	12 meses
C-67/2018	Nivel Central	TOYOCARS	$52.324.000	12 meses

Del cuadro anterior, se puede concluir que, en ocasiones anteriores la Auditoría General de la República celebró contratos con el objeto de realizar el mantenimiento de los vehículos de la entidad, los cuales se han ejecutado a cabalidad; y, en este momento, persiste la necesidad de la prestación de estos servicios, por lo cual se hace necesario realizar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de contratar la prestación de servicios de mantenimiento de vehículos.

Versión 30 – Acta 01 SIGCI de 11 de diciembre de 2020

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

RF-05 Prestación del servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con suministro de repuestos, filtros nuevos y lubricantes, cuando hubiese lugar a ello, incluyendo la mano de obra; a los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Auditoría General de la República.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

Los vehículos de LA AUDITORÍA que requieren la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro e instalación de repuestos, materiales e insumos originales necesarios para su óptimo y seguro estado de funcionamiento son los siguientes:

MARCA	PLACA	MODELO	KILOMETRAJE a septiembre 2026
CAMIONETA TOYOTA 4RUNNER SR5 4.000 cc (BLINDADA)	NPK-383	2024	40.000
CAMIONETA Hyundai Palisade 3,500cc	NPK-370	2024	60.000
CAMIONETA FORD ESCAPE HIBRIDADA	NPK-422	2024	27.000
CAMIONETA FORD ESCAPE HIBRIDADA	NPK-424	2024	30.000
RENAULT LOGAN DYMANIQUE 1.600 cc 8v	OCK-226	2013	190.000
RENAULT LOGAN DYMANIQUE 1.600 cc 8v	OCK-227	2013	250.000
RENAULT LOGAN DYMANIQUE 1.600 cc 8v	OCK-228	2013	231.000
RENAULT LOGAN DYMANIQUE 1.600 cc 8v	OCK-229	2013	255.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere la asistencia especializada y experimentada de los servicios de taller mecánico, eléctrico y electrónico a los diferentes sistemas y dispositivos que hacen parte de los mencionados automotores siguiendo técnicas y protocolos del fabricante de manera que funcionen adecuadamente dentro de los parámetros y reglajes indicados por este.

Para efectos del presente proceso de selección y para determinar el alcance de las actividades deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

• **Mantenimiento Preventivo:** Comprende las inspecciones y revisiones periódicas en el taller cada 5.000 kilómetros, 10.000 Kilómetros o 16.000 Kilómetros de recorrido, con base en un plan establecido, atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante. Estas revisiones buscan la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con el fin de alargar la vida útil de los vehículos y un óptimo funcionamiento del automotor con condiciones de seguridad, reducción de las posibles fallas y costos de reparación. Se deben incluir como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los vehículos:

Cambio de aceite motor, cambio filtro de Aceite, cambio filtro de aire, cambio filtro combustible originales por cada referencia de vehículo.

• **Mantenimiento Correctivo:** Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando ésta se presenta; en este mantenimiento no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del automotor, por desconocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso o por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos. Incluye el suministro de repuestos nuevos y originales y la prestación de la mano de obra, previa autorización del supervisor del contrato.

Versión 3.0 – Acta 07 de CIOC del 11 de diciembre de 2025

5.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78181500	**Servicios de transporte, almacenaje y correo**	**Servicios de mantenimientos o reparaciones de transportes**	**Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos**

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: LA AUDITORÍA deberá:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2) Suscribir a través del supervisor o interventor designado para la vigilancia del contrato, el acta de inicio con el **CONTRATISTA**.
3) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
4) Entregar al **CONTRATISTA** en forma oportuna y diligente la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6) Hacer seguimiento, a través de la supervisión o interventoría, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades al objeto contratado certificando el cumplimiento de las obligaciones.
7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
8) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
9) Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la forma de pago.
10) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
11) Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento del objeto contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2) Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato.
3) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato, según aplique.
4) Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa.
5) Mantener la debida reserva profesional sobre la información conocida en la ejecución del presente contrato.
6) Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.

Versión 3.0 - Acta 01 del 01 de Diciembre de 2020

7) Constituir las garantías exigidas para la ejecución del presente contrato y presentarlas para su aprobación en las condiciones, plazos y montos establecidos, si así se hubiere pactado, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser requeridos.
8) Obrar con la diligencia y cuidado necesarios en el desarrollo de las obligaciones del contrato.
9) Cumplir con el procedimiento y requerimientos definidos por la **AUDITORÍA** para el pago del valor del contrato y elaborar el(los) informe(s) de cumplimiento de actividades, cuando a ello haya lugar.
10) Seguir las indicaciones que el supervisor o interventor del contrato realice por escrito y asistir a las reuniones de seguimiento del contrato a las que sea convocado.
11) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entorpecimientos.
12) Informar de manera inmediata a la **AUDITORÍA** cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
13) Atender los procesos y procedimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Gestión Calidad de la Auditoría General de la República, en lo que corresponda.
14) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
15) Realizar y encontrarse al día en los aportes de ley Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, y allegar los certificados respectivos de conformidad con la normatividad vigente,
16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la **AUDITORÍA** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
17) Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, así como, lo establecido en las normas, la documentación y reglamentación interna y externa relacionada con la prevención del soborno, reportando a su supervisor cualquier duda razonable sobre un posible episodio de soborno y las demás actividades relacionadas con el SGAS, bajo la norma ISO 37001: 2025.
18) Cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Se obliga a establecer los mecanismos necesarios. con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Con la suscripción del contrato se manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
19) Mantener actualizada su información para efectos de notificaciones, durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más, e informar a la **AUDITORÍA** sobre cualquier cambio.
20) Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas mínimas, estudios previos y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.

6.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Disponer del equipamiento y personal idóneo y necesario para cumplir con el objeto contractual.
2) Presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro.

Versión 3.0 Fecha: 01 de octubre de 2025

3) Realizar los aportes de ley al SISS.

4) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de LA AUDITORÍA, con su respectiva mano de obra, así como el suministro de repuestos genuinos y/o homologados, accesorios en general, suministro de filtros, lubricantes y partes que requieran los automotores de propiedad de LA AUDITORÍA, de manera ininterrumpida y de acuerdo con los requerimientos de kilometraje y el manual de usuario de cada vehículo.

5) Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la prestación del servicio.

6) Mantener indemne a LA AUDITORÍA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones del contratista.

7) Prestar el servicio en el taller ofrecido en la propuesta técnica.

8) Realizar los trabajos solicitados, en el taller y términos ofrecidos.

9) Ofrecer garantía mínima de un (1) año por cada mantenimiento y reparación sobre la mano de obra y todos los repuestos que se requieran reemplazar, a partir de su instalación. Previa verificación del supervisor.

10) Reemplazar los elementos o repuestos por originales y/o homologados, de primera calidad y no remanufacturados.

11) Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.

12) Designar un coordinador para la prestación del servicio, supervisión del trabajo y entrega de los vehículos contra inventario.

13) Designar un coordinador para la prestación del servicio, supervisión del trabajo y entrega de los vehículos contra inventario.

14) Responder por los daños o hurto de los vehículos mientras se encuentren en el taller.

15) Entregar por escrito al supervisor del contrato un concepto técnico y la relación de los arreglos que requiera el vehículo.

16) Efectuar la prestación del servicio previa autorización del supervisor del contrato.

17) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

18) Participar de manera activa en las actividades desplegadas por la Entidad para la planificación, documentación, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno – SGAS, bajo la norma ISO 37001:2025, de acuerdo con lo dispuesto por la AGR.

Versión 3.0 - Rige a partir del 01 de diciembre de 2025

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y pliego de condiciones.

Según el Literal A Numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales en su gestión contractual se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En efecto, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista y, excepcionalmente, lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra justificada en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la menor cuantía de la Auditoria General de la República.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: «ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.»

Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en que el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), señala como causal del proceso de selección abreviada la menor cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado a las Entidades Públicas.

Expuesto lo anterior, atendiendo la naturaleza de la presente contratación y clarificando que la cuantía es el factor preponderante de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso, la modalidad de selección corresponde a la: Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

7.1. JUSTIFICACIÓN

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, Subsección 2, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 se concluye que la modalidad bajo la cual la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA debe adelantar el proceso de selección para la presente contratación es la «Selección Abreviada de Menor Cuantía».

Versión 3.0 – Acto 07 del 07 de diciembre de 2020

El presente proceso no supera los 280 SMLMV y el presupuesto anual de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA es igual o superior a $49.025.340 e inferior a $490.253.400; por consiguiente, la modalidad de selección del contratista para el presente contrato será la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Así las cosas, conforme con la necesidad a satisfacer y el objeto contractual, la modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a:

Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

Es de tenerse en cuenta, que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, la Entidad procedió a verificar en la Agencia Nacional de Contratación CCE, el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 «Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes; cuyo objeto Corresponde a establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

En cuanto a la implementación del Acuerdo Marco, en la contratación por parte de las entidades estatales, el Consejo de Estado ha señalado:

> «Cabe indicar que en el ordenamiento jurídico colombiano no existe una restricción legal en relación con los criterios que deben ser considerados para la determinación de las condiciones bajo las cuales los AMP son obligatorios, por lo que las posibilidades en su reglamentación, en principio, resultan ser amplias, sin que signifique que puedan ser arbitrarias, puesto que el ejercicio de la potestad reglamentaria no puede limitar ni impedir la realización de los fines perseguidos con ella, máxime si, según ya se recordó, dicha potestad comporta el ejercicio de una función administrativa- En ese contexto, mal podría tal reglamentación de las condiciones bajo las que los AMP ser obligatorios, despojar de cualquier efecto útil a tos procedimientos legales de subasta inversa y bolsa de productos, puesto que ello comportaría vulnerar el principio de eficacia en el ejercicio de la función administrativa, el que se vería seriamente comprometido si, por ejemplo, en desarrollo del inciso 4 del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la existencia de esos acuerdos desplazara absolutamente la posibilidad de acudir a dichos procedimientos cuando se trate de adquirir determinado(s) bien(es} o servicio(s) de características técnicas uniformes y de común utilización».[4]

De la revisión efectuada se evidencia que el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 no se encuentra vigente a la fecha. En consecuencia, el mecanismo de agregación de demanda no puede ser utilizado en el presente caso.

[4] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCISO ADMINISTRATIVO: M.P. MARTHA NUBIA VELÁSQUEZ RICO. Radicación nro. 1100103-26-000-2026430013 (56165).

En virtud de lo anterior, la AGR se aparta del Acuerdo Marco de Precios y adelanta el proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de atender las necesidades institucionales relacionadas con el objeto contractual requerido.



En ese sentido no es aplicable para el presente proceso lo expuesto en la Directiva presidencial Núm. 01 de 2021, el PND, así como lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($75.924.572.00),** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

8.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Auditoría General de la República tomó como referencia los servicios de mantenimientos anteriores y la proyección estimada de los próximos mantenimientos de acuerdo con el recorrido de los vehículos y al cumplimiento de las operaciones establecidas en el manual de cada automotor, la evolución del alcance técnico requerido para la presente vigencia, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Valor vigencia 2026 (diciembre)	Proyecto Valor vigencia 2027 (enero – diciembre)	Proyecto Valor vigencia 2028 (enero – marzo)	Valor Total (diciembre 2026 – marzo 2028)
$1.318.421	$59.328.948	$15.277.203	$75.924.572
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL			$75.924.572

En consecuencia, el valor del presupuesto máximo oficial para esta contratación corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($75.924.572.00),** que se encuentra incluido en el plan de compras y se financiará con recursos del rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

El valor del presupuesto oficial será respaldado para la vigencia 2026 con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19226 del siete (7) de septiembre de 2026, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATRICIEBTROS VEINTIUN PESOS M/L ($1.318.421)**, y mediante radicado No. 2 2026 078560 del nueve de noviembre de 2026 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó cupo de vigencias futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2027 – 2028,

COTIZACIONES:

Es importante precisar que las cotizaciones constituyen únicamente un referente comercial respecto de los posibles imprevistos que puedan presentarse en los vehículos. Asimismo, sirven como insumo para la evaluación de las ofertas económicas. En este sentido, se aclara que el valor total de una cotización podrá superar el presupuesto oficial sin que ello implique un error, inconsistencia o causal de rechazo de la oferta económica presentada.

Para la determinación del valor estimado, se tiene en cuenta que el mantenimiento preventivo de los vehículos debe realizarse cada 5.000, 10.000 o 16.000 kilómetros recorridos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante para cada automotor. Asimismo, se considera que cada vehículo recorre, en promedio, 20.000 kilómetros al año; y, por lo tanto, se proyecta la realización de entre uno (1) y cuatro (4) mantenimientos preventivos anuales por vehículo. Dado que el cambio de filtros y lubricantes constituye una actividad obligatoria dentro de dichos mantenimientos, estos elementos fueron incluidos en la estimación de costos, incorporándose al valor proyectado para el mantenimiento preventivo de los ocho (8) automotores que conforman el parque automotor objeto del presente proceso.

Con fundamento en las necesidades identificadas, se tomaron como referencia los valores contenidos en dos (2) cotizaciones presentadas por empresas reconocidas y con experiencia en el sector. Para efectos de preservar la reserva comercial de la información relacionada con sus precios, se identificarán como Cotización No. 1 y Cotización No. 2.

A partir del análisis de las cotizaciones recibidas, se calculó el valor promedio de mercado de los bienes y servicios objeto de contratación, obteniéndose el valor estimado del proceso, el cual constituye la base económica para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la entidad.

Se reitera que los servicios adicionales cotizados en las ofertas enviadas se incluyeron como un referente en el precio comercial de los imprevistos que pueda llegar a tener el parque automotor de la entidad.

Toyota 4RUNNER 4,000cc Blindada modelo 2024,	COTIZACION 1.			COTIZACION 2.			PROMEDIO		
Servicio requerido	V/r Mano de obra	V/r repuestos	Valor	V/r Mano de obra	V/r repuestos	Valor	V/r Mano de obra	V/r repuestos	TOTAL
Alineación dirección	142.800	0	142.800	142.800	0	142.800	142.800	0	142.800
Balanceo de cuatro (4) llantas	142.800	0	142.800	119.000	0	119.000	130.900	0	130.900
Sincronización	258.200	341.300	599.500	535.500	833.000	1.368.500	396.850	587.150	984.000
Cambio batería	71.400	895.600	967.000	59.500	1.071.000	1.130.500	65.450	983.300	1.048.750
Revisión suspensión	285.600	380.800	666.400	535.500	2.975.000	3.510.500	410.550	1.677.900	2.088.450
Cambio amortiguadores delanteros	333.200	701.300	1.034.500	535.500	2.380.000	2.915.500	434.350	1.540.650	1.975.000
Cambio amortiguadores traseros	285.600	756.400	1.042.000	535.500	2.261.000	2.796.500	410.550	1.508.700	1.919.250
Revisión sistema de frenos	295.800	518.600	814.400	535.500	833.000	1.368.500	415.650	675.800	1.091.450
Cambio discos de freno delanteros	214.200	660.000	874.200	416.500	1.785.000	2.201.500	315.350	1.222.500	1.537.850
Cambio pastillas de freno delanteras	142.800	702.000	844.800	297.500	773.500	1.071.000	220.150	737.750	957.900
Cambio pastillas de freno traseras	142.800	630.000	772.800	297.500	773.500	1.071.000	220.150	701.750	921.900
Cambio de aceite de motor	29.700	399.800	429.500	71.400	380.800	452.200	50.550	390.300	440.850
Cambio de filtro de aceite	29.700	92.100	121.800	5.950	95.200	101.150	17.825	93.650	111.475
Cambio filtro de aire	29.700	73.700	103.400	41.650	166.600	208.250	35.675	120.150	155.825
Cambio filtro de combustible	29.700	125.600	155.300	71.400	190.400	261.800	50.550	158.000	208.550
Cambio filtro aire acondicionado	41.600	110.700	152.300	47.600	154.700	202.300	44.600	132.700	177.300
Revisión sistema eléctrico	214.200	333.200	547.400	476.000	952.000	1.428.000	345.100	642.600	987.700
Servicio de scanner	238.000	0	238.000	428.400	0	428.400	333.200	0	333.200
Revisión aire acondicionado	330.000	478.500	808.500	416.500	297.500	714.000	373.250	388.000	761.250
Cambio de luminarias unidad delantera	345.100	285.600	630.700	47.600	95.200	142.800	196.350	190.400	386.750
Juego plumillas limpiaparabrisas	0	157.100	157.100	35.700	214.200	249.900	17.850	185.650	203.500
Juego de tapetes	0	358.900	358.900	0	654.500	654.500	0	506.700	506.700
Lavado General (incluido motor)	297.500	0	297.500	214.200	0	214.200	255.850	0	255.850
Cambio tendido de llantas	166.600	4.046.000	4.212.600	142.800	5.355.000	5.497.800	154.700	4.700.500	4.855.200
Servicio de despiche	83.300	0	83.300	83.300	0	83.300	83.300	0	83.300
SUBTOTAL (incluido IVA)			**16.197.500**			**28.333.900**			**22.265.700**

AUDITORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

Hyundai Palisade 3,500cc modelo 2024	COTIZACION 1.			COTIZACION 2.			PROMEDIO		
Servicio requerido	**V/r Mano de obra**	**V/r repuestos**	**Valor**	**V/r Mano de obra**	**V/r repuestos**	**Valor**	**V/r Mano de obra**	**V/r repuestos**	**TOTAL**
Alineación dirección	**142.800**	**0**	**142.800**	142.800	0	142.800	142.800	0	142.800
Balanceo de cuatro (4) llantas	**142.800**	**0**	**142.800**	119.000	0	119.000	130.900	0	130.900
Sincronización	**258.200**	**341.300**	**599.500**	535.500	833.000	1.368.500	396.850	587.150	984.000
Cambio batería	**71.400**	**895.600**	**967.000**	59.500	1.071.000	1.130.500	65.450	983.300	1.048.750
Revisión suspensión	**285.600**	**380.800**	**666.400**	535.500	2.975.000	3.510.500	410.550	1.677.900	2.088.450
Cambio amortiguadores delanteros	**333.200**	**424.800**	**758.000**	535.500	2.380.000	2.915.500	434.350	1.402.400	1.836.750
Cambio amortiguadores traseros	**285.600**	**658.100**	**943.700**	535.500	2.261.000	2.796.500	410.550	1.459.550	1.870.100
Revisión sistema de frenos	**295.800**	**396.000**	**691.800**	535.500	833.000	1.368.500	415.650	614.500	1.030.150
Cambio discos de freno delanteros	**214.200**	**774.700**	**988.900**	416.500	1.785.000	2.201.500	315.350	1.279.850	1.595.200
Cambio pastillas de freno delanteras	**142.800**	**568.200**	**711.000**	297.500	773.500	1.071.000	220.150	670.850	891.000
Cambio pastillas de freno traseras	**142.800**	**548.800**	**691.600**	297.500	773.500	1.071.000	220.150	661.150	881.300
Cambio de aceite de motor	**29.700**	**313.200**	**342.900**	71.400	380.800	452.200	50.550	347.000	397.550
Cambio de filtro de aceite	**29.700**	**104.900**	**134.600**	5.950	95.200	101.150	17.825	100.050	117.875
Cambio filtro de aire	**29.700**	**108.300**	**138.000**	41.650	166.600	208.250	35.675	137.450	173.125
Cambio filtro de combustible	**29.700**	**78.900**	**108.600**	71.400	190.400	261.800	50.550	134.650	185.200
Cambio filtro aire acondicionado	**41.600**	**96.800**	**138.400**	47.600	154.700	202.300	44.600	125.750	170.350
Revisión sistema eléctrico	**214.200**	**333.200**	**547.400**	476.000	952.000	1.428.000	345.100	642.600	987.700
Servicio de scanner	**238.000**	**0**	**238.000**	428.400	0	428.400	333.200	0	333.200
Revisión aire acondicionado	**330.000**	**358.100**	**688.100**	416.500	297.500	714.000	373.250	327.800	701.050
Cambio de luminarias unidad delantera	**345.100**	**285.600**	**630.700**	47.600	95.200	142.800	196.350	190.400	386.750
Juego plumillas limpiaparabrisas	**0**	**157.100**	**157.100**	35.700	214.200	249.900	17.850	185.650	203.500
Juego de tapetes	**0**	**358.200**	**358.200**	0	654.500	654.500	0	506.350	506.350
Lavado General (incluido motor)	**297.500**	**0**	**297.500**	214.200	0	214.200	255.850	0	255.850
Cambio tendido de llantas	**166.600**	**3.808.000**	**3.974.600**	142.800	5.355.000	5.497.800	154.700	4.581.500	4.736.200
Servicio de despiche	**71.400**	**0**	**71.400**	83.300	0	83.300	77.350	0	77.350
SUBTOTAL (incluido IVA)			**15.129.000**			**28.333.900**			**21.731.450**

Ford ESCAPE 2,500cc Híbrida modelo 2024	COTIZACION 1.			COTIZACION 2.			PROMEDIO		
Servicio requerido	**V/r Mano de obra**	**V/r repuestos**	**Valor**	**V/r Mano de obra**	**V/r repuestos**	**Valor**	**V/r Mano de obra**	**V/r repuestos**	**TOTAL**
Alineación dirección	**142.800**	**0**	**142.800**	142.800	0	142.800	142.800	0	142.800
Balanceo de cuatro (4) llantas	**142.800**	**0**	**142.800**	119.000	0	119.000	130.900	0	130.900
Sincronización	**258.200**	**365.400**	**623.600**	535.500	833.000	1.368.500	396.850	599.200	996.050
Cambio batería	**71.400**	**794.500**	**865.900**	59.500	1.071.000	1.130.500	65.450	932.750	998.200
Revisión suspensión	**285.600**	**355.600**	**641.200**	535.500	2.975.000	3.510.500	410.550	1.665.300	2.075.850
Cambio amortiguadores delanteros	**333.200**	**1.051.250**	**1.384.450**	535.500	2.380.000	2.915.500	434.350	1.715.625	2.149.975
Cambio amortiguadores traseros	**285.600**	**762.100**	**1.047.700**	535.500	2.261.000	2.796.500	410.550	1.511.550	1.922.100
Revisión sistema de frenos	**295.800**	**162.800**	**458.600**	535.500	833.000	1.368.500	415.650	497.900	913.550
Cambio discos de freno delanteros	**214.200**	**581.400**	**795.600**	416.500	1.785.000	2.201.500	315.350	1.183.200	1.498.550
Cambio pastillas de freno delanteras	**142.800**	**516.450**	**659.250**	297.500	773.500	1.071.000	220.150	644.975	865.125
Cambio pastillas de freno traseras	**142.800**	**498.600**	**641.400**	297.500	773.500	1.071.000	220.150	636.050	856.200
Cambio de aceite de motor	**29.700**	**541.500**	**571.200**	71.400	380.800	452.200	50.550	461.150	511.700
Cambio de filtro de aceite	**29.700**	**96.600**	**126.300**	5.950	95.200	101.150	17.825	95.900	113.725
Cambio filtro de aire	**29.700**	**160.900**	**190.600**	41.650	166.600	208.250	35.675	163.750	199.425
Cambio filtro de combustible	**29.700**	**106.800**	**136.500**	71.400	190.400	261.800	50.550	148.600	199.150
Cambio filtro aire acondicionado	**41.600**	**114.900**	**156.500**	47.600	154.700	202.300	44.600	134.800	179.400
Revisión sistema eléctrico	**214.200**	**171.200**	**385.400**	476.000	952.000	1.428.000	345.100	561.600	906.700
Servicio de scanner	**238.000**	**0**	**238.000**	428.400	0	428.400	333.200	0	333.200
Revisión aire acondicionado	**330.000**	**130.900**	**460.900**	416.500	297.500	714.000	373.250	214.200	587.450
Cambio de luminarias unidad delantera	**345.100**	**192.600**	**537.700**	47.600	95.200	142.800	196.350	143.900	340.250
Juego plumillas limpiaparabrisas	**0**	**157.100**	**157.100**	35.700	214.200	249.900	17.850	185.650	203.500
Juego de tapetes	**0**	**425.600**	**425.600**	0	654.500	654.500	0	540.050	540.050
Lavado General (incluido motor)	**285.600**	**0**	**285.600**	214.200	0	214.200	249.900	0	249.900
Cambio tendido de llantas	**4.664.800**	**166.600**	**4.831.400**	142.800	5.355.000	5.497.800	2.403.800	2.760.800	5.164.600
Servicio de despiche	**71.400**	**0**	**71.400**	83.300	0	83.300	77.350	0	77.350
SUBTOTAL (incluido IVA)			**15.977.500**			**28.333.900**			**22.155.700**

Renault Logan Dynamique 1,600 cc 8v modelos 2013	COTIZACION 1.			COTIZACION 2.			PROMEDIO		
Servicio requerido	**V/r Mano de obra**	**V/r repuestos**	**Valor**	**V/r Mano de obra**	**V/r repuestos**	**Valor**	**V/r Mano de obra**	**V/r repuestos**	**TOTAL**
Alineación dirección	**142.800**	**0**	**142.800**	95.615	0	95.615	119.208	0	119.208
Balanceo de cuatro (4) llantas	**142.800**	**0**	**142.800**	82.615	0	82.615	112.708	0	112.708
Sincronización	**428.400**	**365.400**	**793.800**	355.745	565.110	920.855	392.073	465.255	857.328
Cambio batería	**71.400**	**794.500**	**865.900**	48.555	761.865	810.420	59.978	778.183	838.160
Revisión suspensión	**190.400**	**355.600**	**546.000**	431.015	1.061.255	1.492.270	310.708	708.428	1.019.135
Cambio amortiguadores delanteros	**333.200**	**433.100**	**520.000**	392.080	994.500	1.386.580	362.640	713.800	953.290
Cambio amortiguadores traseros	**285.600**	**333.200**	**618.800**	387.270	875.550	1.262.820	336.435	604.375	940.810
Revisión sistema de frenos	**276.100**	**142.800**	**418.900**	303.095	384.215	687.310	289.598	263.508	553.105
Cambio discos de freno delanteros	**242.200**	**330.400**	**572.600**	338.650	844.155	1.182.805	290.425	587.278	877.703
Cambio pastillas de freno delanteras	**141.000**	**284.800**	**425.800**	197.730	295.945	493.675	169.365	290.373	459.738
Cambio pastillas de freno traseras	**141.000**	**282.000**	**423.000**	232.635	324.415	557.050	186.818	303.208	490.025
Cambio de aceite de motor	**29.700**	**206.500**	**236.200**	47.450	262.080	309.530	38.575	234.290	272.865
Cambio de filtro de aceite	**29.700**	**57.950**	**87.650**	28.730	47.385	76.115	29.215	52.668	81.883
Cambio filtro de aire	**29.700**	**76.200**	**105.900**	28.730	91.455	120.185	29.215	83.828	113.043
Cambio filtro de combustible	**29.700**	**103.800**	**133.500**	40.820	102.960	143.780	35.260	103.380	138.640
Cambio filtro aire acondicionado	**41.600**	**105.300**	**146.900**	31.980	93.470	125.450	36.790	99.385	136.175
Revisión sistema eléctrico	**119.000**	**154.700**	**273.700**	327.015	379.730	706.745	223.008	267.215	490.223
Servicio de scanner	**210.300**	**0**	**210.300**	258.635	0	258.635	234.468	0	234.468
Revisión aire acondicionado	**202.300**	**130.900**	**333.200**	341.380	215.540	556.920	271.840	173.220	445.060
Cambio de luminarias unidad delantera	**142.800**	**172.500**	**315.300**	36.400	73.320	109.720	89.600	122.910	212.510
Juego plumillas limpiaparabrisas	**0**	**109.900**	**109.900**	19.760	162.110	181.870	9.880	136.005	145.885
Juego de tapetes	**0**	**358.200**	**358.200**	0	312.715	312.715	0	335.458	335.458
Lavado General (incluido motor)	**285.600**	**0**	**285.600**	140.270	0	140.270	212.935	0	212.935
Cambio tendido de llantas	**142.800**	**2.332.400**	**2.475.200**	100.750	2.025.335	2.126.085	121.775	2.178.868	2.300.643
Servicio de despiche	**71.400**	**0**	**71.400**	64.805	0	64.805	68.103	0	68.103
SUBTOTAL (incluido IVA)			**10.613.350**			**14.204.840**			**12.409.095**

RESUMEN COTIZACIÓN	No. DE VEHÍCULOS	VALOR UNITARIO MANTENIMIENTO	SUBTOTAL MANTENIMIENTO
Toyota 4RUNNER 4,000 cc modelo 2024	1	$22.265.700,00	$ 22.265.700,00
Hyundai Palisade 3,500 cc modelo 2024	1	$21.731.450,00	$ 21.731.450,00
Ford ESCAPE 2,500cc Híbrida modelo 2024	2	$22.155.700,00	$ 44.311.400,00
Renault Logan Dynamique 1,600 cc 8v modelos 2013	4	$12.409.095,00	$ 49.636.380,00
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO			**$137.944.930,00**

9. FORMA DE PAGO

LA AUDITORÍA pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura, previa entrega de la misma en la que se indique de forma clara el kilometraje del vehículo, la clase de servicio que se prestó, cantidad y valor unitario de los repuestos suministrados y el costo de la mano de obra, acompañado de la certificación del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y de conformidad con la situación de fondos y el P.A.C. que asigne la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional. El pago del contrato que se suscriba se realizará mediante consignación en la cuenta que el contratista señale y cuyo titular debe ser él mismo.

9.1. REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

1) Factura en la que se indique de forma clara el kilometraje del vehículo, la clase de servicio que se prestó, cantidad y valor unitario de los repuestos suministrados y el costo de la mano de obra.
2) Como documento anexo a la factura de cobro se debe enviar el recibo a satisfacción debidamente firmado por el conductor asignado a cada vehículo.
3) Evidencia fotográfica de los arreglos efectuados y de los repuestos instalados en cada vehículo.
4) Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento del objeto contratado, la entrega de los componentes probados y en correcto funcionamiento.
5) Acreditar constancia de estar al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común.
6) El(los) pago(s) estipulado(s), queda(n) sujeto(s) a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC en que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a **LA AUDITORÍA;** y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Los recursos asociados al pago serán consignados en la cuenta bancaria que indique **EL CONTRATISTA** en el proceso de legalización del contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución de este contrato será por el término de dieciséis (16) meses, o hasta que se agoten los recursos del contrato, lo que ocurra primero. Dicho plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11. VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, será el mismo de su ejecución y hasta su liquidación.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN
La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones físicas del taller del contratista que resulte seleccionado dentro del presente proceso.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Director de Recursos Físicos o quien haga sus veces, o en su defecto del funcionario que designe el Secretario General de la Entidad; y, será responsable de:

1) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato.
2) Elaborar la certificación de cumplimiento de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común.
3) Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), por parte del **CONTRATISTA**.
4) Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
5) Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna.
6) Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.
7) Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente.
8) Cumplir y verificar que la ejecución de las obligaciones contractuales, se efectué dentro del marco normativo aplicable a los contratos de prestación de servicios sin que en ningún caso puedan configurarse los elementos jurídicos de una relación laboral.

El supervisor será responsable conforme con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:
No. CDP: 19226 del 2026 y autorización de vigencia futuras No 38526 del 9 de noviembre de 2026.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

15.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, en los estudios previos y en el Pliego de Condiciones.

Los factores de selección establecidos son idóneos para seleccionar la oferta más favorable a los intereses de la AGR, es decir aquella que una vez verificada su admisibilidad y el cumplimiento de cada una de las propuestas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, conforme con el procedimiento y criterios señalados en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones; sea seleccionada mediante el procedimiento determinado y, que económicamente sea más favorable a la entidad, es decir, que el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5°, la Auditoría General de la República verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y Anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

15.2 REQUISITOS HABILITANTES

La Auditoría General de la República, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los proponentes extranjeros que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deben presentar además de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Versión 3.0 - Acta 07 del documento de 2020

- Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

15.3 CAPACIDAD JURÍDICA

El Proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos:

15.4 CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad verificará en línea, los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, los antecedentes judiciales en los registros de las bases de datos, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

15.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es persona JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en firme y con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: a) Que el representante legal de la sociedad o de la persona o personas tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo remanente de duración de la sociedad sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; c) Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica su celebración y ejecución, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra.

Versión 3.0 – Acta 07 del 01/12/2021 diciembre de 2020

Adicionalmente, se deberá presentar el documento de identidad del representante Legal y la Libreta Militar (si aplica).

En caso de proponente plural, CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).

15.6. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Podrán presentar propuesta las personas naturales nacionales, de manera individual o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme con la legislación colombiana.

También se considerarán las personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme con la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme con la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
2. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del Contrato.

15.7. PERSONAS JURÍDICAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES QUE CUMPLAN CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan

Versión 3.0 – Acta 07 del CIRCU del 17 de diciembre de 2020

pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderán como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, donde se señalen de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

15.8. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En caso de que el proponente sea una MiPymes deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral de Personas jurídicas nacionales.

Versión 3.0 – Acta N° 15 CICC del 1 de diciembre de 2020

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15.9. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y sus facultades, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, que se somete al presente proceso de selección, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de esta (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

15.10. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Ley 80 – Art. 9° del CPCA – Ley 1 de Noviembre de 2012

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar.

- Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre y, en él, deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades con la señalización expresa, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

15.11. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

La oferta electrónica deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. La carta de presentación se diligenciará de acuerdo con el Formato Carta de Presentación.

15.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, así como la no incursión en conflictos de intereses frente a la AUDITORÍA.

Con la presentación de la oferta electrónica y el formato de Carta de presentación, se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

15.13. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

15.14. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Versión 3.0_Acta 01 de CICU del 1 de diciembre de 2020

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

15.15. FORMATO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente con su propuesta deberá anexar documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio o unión temporal, con los siguientes aspectos:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente)
c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma asociativa.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
e. Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

15.16. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de

Versión 3.0 – Acta 07 del CICCI del 10 de diciembre de 2020

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

IMPORTANTE: En caso de Consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

Personas Naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

15.17. INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas señaladas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

15.18. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente podrá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
(http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales)

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos

Versión 3.0 Acta 01 del CICC del 11 de diciembre de 2020

que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenados por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la AUDITORÍA.

En todo caso, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Contraloría, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

15.19. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente podrá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

En todo caso, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

15.20. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente podrá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado a través del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En todo caso, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Procuraduría, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

15.21. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá acreditar que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Versión 3.0 Acta 01 de CICCI del 11 de diciembre de 2020

En todo caso, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la de la Policía Nacional de Colombia, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

15.22. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá constituir a su nombre y en favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, garantía de seriedad de la oferta. Si es persona jurídica deberá contener el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá ser tomada a nombre de la forma asociativa indicando el nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación y NIT, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente. En cualquier caso, la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser como mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La cuantía del amparo deberá ser mínimo por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso. La garantía de seriedad de la oferta deberá contener los amparos señalados en la ley, y en especial los establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, además deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide.

En caso de prórroga de los plazos previstos para presentar propuestas, evaluar, adjudicar y suscribir el CONTRATO, dicha garantía será ampliada en su vigencia por solicitud de la AUDITORÍA, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del PROPONENTE. Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado, LA AUDITORÍA podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad se hará efectiva en favor de la AUDITORÍA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el Ministerio recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. LA AUDITORÍA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Decreto 1082 de 2015. Si por cualquier circunstancia LA AUDITORÍA no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del PROPONENTE.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el CONTRATO es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del CONTRATO sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del PROPONENTE seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONTRATO.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el PROPONENTE que no allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

Anexo 3.0 – Anexo del CDO del 11 de junio de 2021

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, la AGR determina que para ofertas que cumplan los requisitos de los artículos anteriormente relacionados, la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser como mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso y la cuantía del amparo deberá ser mínimo por el ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial del proceso.

15.23. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Solamente se exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando un PROPONENTE presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Auditoría no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Auditoría aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Lo anterior de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, las Resoluciones proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

15.24. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con el reconocimiento notarial de la firma al traductor, donde se señale que el tratamiento del documento corresponde a una traducción. El PROPONENTE puede presentar con la OFERTA documentos con una traducción simple y entregar el reconocimiento notarial de la firma del traductor dentro del plazo previsto para la subsanación. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, estas se podrán aportar en su lengua original acompañadas de una traducción simple al castellano.

15.25. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE INTEGRIDAD (Anexo)

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción y Pacto de Integridad suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo compromiso anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones.

Versión 3.0 – Rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II de diciembre de 2020

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones, LA AUDITORÍA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para ello.

15.26. COMPROMISO ANTISOBORNO (Anexo)

La propuesta estará acompañada del Compromiso Antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo compromiso antisoborno del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Antisoborno, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones, LA AUDITORÍA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

15.27. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-desesion.

Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co.

15.28. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL «CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS»

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo tres (3) contratos o certificaciones contractuales de contratos terminados, ejecutados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso y donde la sumatoria de los mismos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado. Dichos contratos deberán estar comprendidos en el siguiente código de clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78181500	**Servicios de transporte, almacenaje y correo**	**Servicios de mantenimientos o reparaciones de transportes**	**Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos**

Versión 3.0 - Acto 01 de 2020 del 11 de Noviembre de 2020

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato de Experiencia.

16. CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente debe acreditarla de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Los siguientes son los documentos y requisitos técnicos mínimos habilitantes.

16.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá hacerlo mediante original del certificado de registro único de proponentes (RUP) con no más de 30 días de expedido o mediante certificaciones expedidas por el contratante; en los siguientes términos:

Se verificará que el proponente haya suscrito como mínimo tres (3) contratos, que a la fecha de cierre del recibo de propuestas se haya ejecutado hasta el 100 % del objeto del contrato, y no se le haya aplicado ningún tipo de sanción por incumplimiento del CONTRATISTA, derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, o por terceros, cuyo objeto sea prestar el servicio de Mantenimiento de vehículos.

La suma de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia del proponente deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial de esta contratación. Los valores de los contratos se actualizarán teniendo en cuenta el valor en SMMLV del año de celebración del contrato.

Los contratos registrados en el Anexo 2 deben contener como mínimo la siguiente información.

1. Nombre del contratante.
2. Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, el porcentaje de Participación en consorcio o unión temporal.
3. Objeto del contrato.
4. Valor ejecutado.
5. Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.

El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará al valor presente, considerando su valor inicial en SMMLV del año de suscripción del contrato, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año (2026).

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia específica acreditada lo siguiente:

1. Presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia específica utilizando el modelo **(Anexo 2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)** en el cual deberá incluirse la información solicitada.
2. En caso de presentar experiencia en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
3. Cuando en el RUP no se indique el porcentaje de participación no se tendrá en cuenta dicha experiencia.
4. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes se sumará con la de los demás.
5. En caso de que la experiencia específica sea acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en su conformación.

16.2. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: «Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes»

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia deberá ser acreditada por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, es decir, cada miembro deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.

En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para la calificación de esta.

Los contratos presentados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Documentos otorgados en el exterior: (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente)

Versión 3.0 – Rad 07 del CTCU del 1 de diciembre

Los Proponentes deben entregar con su oferta todos los documentos expedidos en el exterior y deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, «Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos», expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato «Experiencia del proponente» y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Certificado.

La AGR, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

El incumplimiento de la Experiencia Habilitante del Proponente generará EL RECHAZO de la propuesta.

La información relacionada en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, deberá ser sustentada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual en el evento de que no contenga toda la información requerida para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar las certificaciones con el fin de realizar la acreditación correspondiente, y deberán tener como mínimo la siguiente información:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Objeto del contrato. Acreditando que el proponente ha celebrado contratos cuyo objeto o labor acredite la experiencia general exigida.
d) Tiempo de duración en (dd/mm/año) con fechas de inicio y terminación o plazo de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o la certificación de cumplimiento o ejecución del contrato.
g) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Si la certificación complementaria del RUP incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Versión 3.0 – Acta 01 del CICCI del 11 de Diciembre de 2020

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de éstos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se tendrá por acreditada la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en ellas, en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia de contratos registrados en el registro único de proponentes que podrá ser complementada con las certificaciones antes indicadas. La AUDITORÍA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones

1. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, esta se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de estos cálculos, como ejemplo se aplicará la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$ 1.750.905,00

2. Igualmente se entenderán conocidas y aceptadas las condiciones de la contratación, con la firma del representante legal al final del mencionado documento.
3. Si la certificación complementaria del RUP incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de éstos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

Versión 3.0 – Acta CTAC 002 de Noviembre de 2021

4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
5. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
6. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, la acreditación de experiencia podrá hacerse con la certificación de uno de sus miembros o la sumatoria de las certificaciones de los miembros que lo componen al AGR no aceptará certificaciones expedidas por las personas jurídicas que se presenten como proponentes (auto certificaciones).
7. En caso de presentarse contratos que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las señaladas en el numeral correspondiente del presente Estudio previo, la AUDITORÍA no los tendrá en cuenta.
8. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.
9. Se invalidará el Formato **«EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**», en el evento que el proponente lo altere, modifique, suprima información necesaria para verificar el cumplimiento del requisito y la comparación objetiva de las ofertas.

La experiencia será verificada de acuerdo con lo indicado en el RUP, por tanto, se determina la misma en SMMLV.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato de Experiencia.

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES HABILITANTES

La propuesta técnica deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos los cuales se presentan en la FICHA TÉCNICA la cual hace parte integral del estudio previo (Anexo No 4).

1. El taller debe brindar atención de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
2. El proponente debe acreditar y contar con áreas de taller debidamente cubiertas, señalizadas y demarcadas.
3. El taller debe contar con una señalización de emergencia.
4. El proponente debe presentar el registro como generador de residuos peligrosos, el certificado de acopiador primario de aceites y contar con disposición de aceites usados, llantas y baterías.
5. Los ingenieros y técnicos mecánicos deben estar debidamente certificados.
6. El proponente deberá aportar el certificado de uso del suelo, de acuerdo con las normas urbanísticas del P.O.T., con el cual se acredite que el taller donde se realizará el mantenimiento correctivo y

Versión 3.0 – Acta 01 del CIGI del 11 de diciembre de 2020

preventivo del parque automotor al servicio de la AGR se encuentra en una zona de la ciudad de Bogotá, en la cual está permitido dicho uso.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

<table>
<tr><th>CRITERIO</th><th>PUNTAJE PARCIAL</th><th>PUNTAJE TOTAL</th></tr>
<tr><td colspan="3">1. CRITERIOS TÉCNICOS: SEISCIENTOS (600) PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Carro taller debidamente dotado con herramientas, demostrando su propiedad o contratos que den cuenta de la destinación y dedicación exclusiva para el servicio.</td><td>50</td><td rowspan="5">600</td></tr>
<tr><td>Elevadores o rampas hidráulicas y/o eléctricas.</td><td>50</td></tr>
<tr><td>Cabina de pintura.</td><td>50</td></tr>
<tr><td>Almacén de repuestos.</td><td>150</td></tr>
<tr><td>Tiempos de reparación</td><td>300</td></tr>
<tr><td colspan="3">2. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL CIEN (100) PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Bienes y/o servicios nacionales</td><td>100</td><td rowspan="2">100</td></tr>
<tr><td>Bienes y/o servicios extranjeros</td><td>50</td></tr>
<tr><td colspan="3">3. PROPUESTA ECONÓMICA SERVICIO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS: DOSCIENTOS NOVENTA (290) PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

<table><tr><td>Concepto</td><td>Método</td></tr><tr><td>1</td><td>Mediana con valor absoluto</td></tr><tr><td>2</td><td>Media geométrica</td></tr><tr><td>3</td><td>Media aritmética baja</td></tr><tr><td>4</td><td>Menor Valor</td></tr></table></td><td>290</td></tr>
<tr><td colspan="3">4. PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021) (10) PUNTOS</td></tr>
</table>

Versión 3.0 CICCI del 11 de diciembre 2020

4.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Puntaje 0.25% 4.2 Mipymes en el Sistema de compras públicas. Puntaje 0.25% 4.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Entre el 5% y hasta el 10%. Puntaje Entre el 5 al 6 % - Máximo 0,25% Entre el 7 al 10% -Máximo 0,50%	**10**
PUNTAJE TOTAL	**1000**

CARRO TALLER DEBIDAMENTE DOTADO CON HERRAMIENTAS, CON LA DEMOSTRACIÓN DE SU PROPIEDAD:

Para efectos de calificar el VEHÍCULO CARRO TALLER (dotado con herramientas) como apoyo en caso de emergencias dispuesto por el oferente en la ciudad de Bogotá, se deberá presentar la correspondiente relación, certificada por el Representante Legal de la empresa, bajo la gravedad del juramento y anexando la respectiva tarjeta de **propiedad o contratos** que den cuenta de la destinación y dedicación exclusiva para el servicio.

La puntuación será la siguiente:

Carro Taller		
Desde	Hasta	Puntos
1 carro taller	o más	50

ELEVADORES O RAMPAS HIDRÁULICAS:

Para efectos de calificar los elevadores o rampas hidráulicos y/o eléctricos dispuestos por el oferente en la ciudad de Bogotá, se deberá presentar la correspondiente relación, certificada por el Representante Legal de la empresa, bajo la gravedad del juramento.

La puntuación será la siguiente:

Elevadores y/o Rampas hidráulicas		
Desde	Hasta	Puntos
3 Elevadores	o más	50

Versión 3.0 – Acta 1 del CICC de 11 de diciembre de 2020

Entre 1 Elevador	2 Elevadores	25

CABINA DE PINTURA:

Para efectos de calificar la cabina de pintura dispuesta por el oferente en la ciudad de Bogotá, se deberá presentar el correspondiente certificado suscrito por el Representante Legal de la empresa donde bajo la gravedad del juramento manifieste que cuenta con este equipo. En el caso de tener convenios comerciales solicitamos anexar los contratos y/o convenios que den cuenta de la destinación y dedicación exclusiva para el uso de esta cabina.

La puntuación será la siguiente:

Cabina de Pintura		
Desde	Hasta	Puntos
1 Cabina	o más	50

ALMACÉN DE REPUESTOS:

Para efectos de calificar el almacén de repuestos dispuesto por el oferente en la ciudad de Bogotá, se deberá presentar la correspondiente relación, certificada por el Representante Legal de la empresa, bajo la gravedad del juramento.

La puntuación será la siguiente:

Almacén de Repuestos		
Desde	Hasta	Puntos
1 Almacén de Repuestos	o más	150

TIEMPOS DE REPARACIÓN:

Para efectos de calificar los tiempos de reparación el oferente, deberá presentar la correspondiente relación, certificada por el Representante Legal de la empresa, bajo la gravedad del juramento.

Los tiempos empezaran a contabilizarse una vez se realice el recibo del vehículo en taller.

La puntuación será la siguiente:

Tiempos cambio de aceite y filtros		
Desde	Hasta	Puntos
1 hora	1.5 horas	100

ersión 3.0 – Acta del CICC del 11 de [illegible]bre de 2020

2 horas	3 horas	50

Tiempos ajuste de frenos y mantenimiento		
Desde	Hasta	Puntos
1 hora	3 horas	100
4 horas	5 horas	50

Tiempos cambio tendido de llantas		
Desde	Hasta	Puntos
1 hora	1.5 horas	50
2 horas	3 horas	25

Tiempos alineación y balanceo		
Desde	Hasta	Puntos
1 hora	1.5 horas	50
2 horas	3 horas	25

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = MÁXIMO 100 PUNTOS

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por éstos, o por éstos y un extranjero con Trato Nacional, cuando se acredite que: (i) usa el o los bienes

nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por éstos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o, en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del ANEXO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por lo tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)

Versión 3.0 – Nota 01 de CIOU del 11 de noviembre de 2020

	4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del diligenciamiento de la opción correspondiente del Anexo A del Formato Apoyo a la Industria Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar diligenciado el Anexo A del Formato Apoyo a la Industria Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente Anexo A del formato Apoyo a la Industria Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar la opción correspondiente en el Anexo A del Formato Apoyo a la Industria Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con

Versión 3.0 - rige a partir del 1 de diciembre de 2020

las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo B del Formato Apoyo a la Industria Nacional el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente la opción correspondiente Anexo B del Formato Apoyo a la Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo B del Formato Apoyo a la Industria Nacional solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del el Anexo B del Formato Apoyo a la Industria Nacional, presente el Anexo A del Formato Apoyo a la Industria Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

1. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16. y 2.2.1.2.4.2.18., que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Versión 3.0 – Acta 07 de CICOL del 1 de Diciembre de 2020

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que fueron objeto de la verificación como requisitos habilitantes en el numeral 3.1.3.2.4 del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

3. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del presente pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 5° de Ley 1150 de 2007.

4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

5. APLICACIÓN ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022 – LEY DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo

Versión 3.0 Art. 01 C100 de 11 de diciembre de 2020

señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate son los establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, el cual establece: Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: De acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aplicar las reglas de los numerales 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

Para el criterio de desempate del numeral 1: La acreditación de bien o servicio nacional debe ser acreditada por el proponente al momento de la presentación de la oferta. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el criterio de desempate del numeral 2, las expresiones «participe o participen», «debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, para lo cual deben presentar:

El certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.

Versión 3.0 Rige a partir del 11 de Diciembre de 2020

Para la acreditación de mujer cabeza de familia, tal condición se deberá acreditar mediante declaración ante notario que acredite su condición de cabeza de familia;
Si se trata de mujer víctima de violencia intrafamiliar la acreditación se realiza con la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal, juez de familia o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación;
En ambos casos, se debe adjuntar copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito)
Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Para la acreditación del criterio de desempate del numeral 3°, el proponente singular o cualquiera de los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. En el caso del proponente plural, el integrante debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el 25% de la experiencia general acreditada en la oferta. Además, deberá certificar el compromiso de la permanencia de dicho personal durante la vigencia del contrato.

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanables. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que aplique, debidamente diligenciado y suscrito por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate

En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre del proceso, el documento de existencia y representación legal NO será objeto de asignación de puntaje o aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este documento tendrá carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2° del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Versión 3.0 – Acto Orden 011 de diciembre de 2020

Para el criterio del desempate número 4, la expresión «personas mayores» se debe entender que la norma de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, se refiere al mismo como «(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más».

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y cualquiera de los integrantes del proponente plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral o de prestación de servicios en mayor proporción de personas mayores, con vinculación por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá certificar el número de personas mayores en las condiciones antes descritas; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. En el caso de proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios respecto del número total de personas vinculadas, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

Para la acreditación del criterio de desempate número 5, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; para la acreditación de estas condiciones deberán aportar: a. la copia de los contratos de trabajo; b. la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

Para la acreditación y verificación del criterio de desempate número 6, previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el proponente deberá aportar la certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una

Versión 3.0 – Acta 01 de CIGCI del 1 de Noviembre de 2020

de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Finalmente, debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Versión 3.0 – Acta 07 de 2020 del 11 de Diciembre de 2020

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será mediante sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas, se enumerarán de acuerdo con el número de proponentes. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.

Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Solo podrán participar en el sorteo de desempate los proponentes habilitados, para el cual la entidad citará por la opción mensajes de la plataforma SECOP II, en donde se anunciará la hora, fecha y lugar donde se llevará a cabo el sorteo. Si el empate se presenta entre dos (2) proponentes, y uno de ellos no asiste, el contrato será adjudicado a aquél proponente que se hizo presente en la mencionada audiencia.

17.1 Capacidad Financiera:

Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1° del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

17.2 Documentos financieros

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

a) Los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025. El proponente que no

Versión 3.0 – Acta 01 del CIGD del 11 de diciembre de 2020

tenga la antigüedad suficiente para aportar esta información financiera podrá acreditar esta información desde su primer cierre fiscal.

b) Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación - RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025. El proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar esta información financiera podrá acreditarla desde su primer cierre fiscal.

c) Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en el presente estudio previo para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. El proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar esta información financiera podrá acreditarla desde su primer cierre fiscal.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Nota: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren estar inscritas en el RUP. En tal caso, éste no se les exigirá.

Para el efecto, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2025, o a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal, según corresponda, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

De igual manera, deben presentar la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal en la que se registren, en forma clara y precisa, las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros con el fin de evaluar la capacidad financiera.

En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará los términos establecidos en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contemplados por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Versión 3.0 RCD-07 del 01 de diciembre de 2020

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2025 o, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscritos por la persona natural o el representante legal, y por el contador público o revisor fiscal, según corresponda, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, junto con la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según aplique.

Cuando el contador público o revisor fiscal, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros; de lo contrario, se solicitarán los documentos y las aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad los aporte y aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

17.3 Indicadores Financieros

Queda **HABILITADO** en su capacidad financiera, como «**CUMPLE**», el proponente que cumpla con los documentos e Indicadores financieros y, como «**NO CUMPLE**», el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros.

17.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en los numerales 3° y 4° del

Versión 3.0 – Rad. 07 del CRCU del 1 de diciembre de 2020

artículo 2.2.1.1.1.5.3, en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por lo tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Capacidad Financiera:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA	
a. Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente: Mayor o igual a:	**2,3%**
b. Endeudamiento: Pasivo total/Activo total. Menor o igual a:	**53%**
c. Razón de cobertura: Utilidad operacional/Gasto intereses mayor o igual	**3,1**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
d. Rentabilidad del Patrimonio - Mayor o igual a:	**11%**
e. Rentabilidad del Activo - Mayor o igual a:	**7%**

Nota 1: Cuando el índice de liquidez resulte indeterminado producto de tener un pasivo corriente igual a cero ($0), el proponente CUMPLE con el Índice de Liquidez.

Nota 2. Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), el proponente CUMPLE con el Índice razón de cobertura de intereses.
Personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025) debidamente firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados con la firma de un contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre.

Versión 3.0 Acta 07 del CICCI del 11 diciembre 2020

Proponentes plurales:

Para los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán calculados a partir de la información de cada integrante del proponente plural acorde con el método de sumatoria de los componentes de la siguiente forma:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados con la firma de un contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

19. OFERTA ECONÓMICA:

El proponente debe incluir presentar su oferta económica siguiendo el anexo No. 3 La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la prestación del servicio y todos aquellos que se desprendan de la prestación del servicio acorde con lo establecido en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, así como los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, las prestaciones sociales, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los servicios adicionales que se oferten se tendrán como un referente en el precio comercial de los imprevistos que pueda llegar a tener el parque automotor de la entidad, por esta razón las ofertas pueden exceder el valor del presupuesto.

La propuesta de precios de los mantenimientos preventivos y correctivos debe incluir todos los costos asociados a la utilización de herramientas especializadas como (scanner, prensas hidráulicas,

Acta 01 del 01 de diciembre de 2020

multímetros, osciloscopios, manómetros, etc.), líquidos para reposición, desarme y armado de los elementos intervenidos.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que surjan del presente Proceso, los Riesgos y la administración de éstos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Precio artificialmente bajo:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

19.1. PROPUESTA ECONÓMICA.MÁXIMO 290 PUNTOS

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO:

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 290\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 290\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MEDIA GEOMÉTRICA:

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 290 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

MEDIA ARITMÉTICA BAJA:

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $MDGF$
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 290 * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ 290 * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MENOR VALOR:

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 .. ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{290 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

20. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como «cumple». En caso contrario se evaluará como «no cumple».

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados.

JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE

EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIONES TECNICAS	CUMPLE/NO CUMPLE

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo y su consecuente exclusión para la adjudicación.

Generalidades:

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

20.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar de acuerdo con la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Versión 3.0 – Acta 01 del CICCI del 11 de diciembre de 2020

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme con el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

21. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, contentivo de la **Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015,** el presente proceso de contratación será susceptible de ser limitado a MiPymes si se reúnen los requisitos establecidos en dicha normatividad, así:

1. Contar con por lo menos un (1) año de existencia.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Cumplir con las reglas de acreditación de la condición de Mipyme, incluidas las previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

22. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE SORTEO DE INTERESADOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015, numeral 2°, en el evento de que se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la AGR podrá continuar con el proceso o realizar sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con los cuales continuará el proceso de selección.

En caso de que la AGR decida celebrar sorteo, éste se realizará mediante audiencia en la fecha y hora establecida en el cronograma del pliego y de conformidad con las reglas allí contenidas con los interesados que comparezcan. De esta audiencia se dejará constancia mediante acta, la cual se publicará en el SECOP II, para que se conozca el resultado del sorteo.

23. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MITIGACIÓN

Dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.5.2., numeral 2 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación, hace parte del presente documento. Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el CONTRATISTA en los casos que así se señale, salvo expresa manifestación en contrario por parte de la AGR; por consiguiente, es responsabilidad del CONTRATISTA desde la publicación del proyecto de pliego y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón

Versión 3.0 - Acta 07 del Comité de 11 de noviembre de 2020

de su conocimiento sobre el objeto de este proceso. La AGR, se reserva el derecho a acoger o no en el Pliego de Condiciones Definitivo las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del CONTRATISTA. Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

VALORES CALIFICACIÓN PROBABILIDAD		
NIVEL	ATRIBUTO	DESCRIPCION
1	RARO	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.
2	IMPROBABLE	El evento puede ocurrir ocasionalmente.
3	POSIBLE	El evento podría ocurrir en cualquier momento
4	PROBABLE	El evento probablemente va a ocurrir.
5	CASI SEGURO	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.

CATEGORIA DE LOS RIESGOS	
CATEGORIA	DESCRIPCION
Riesgo Extremo	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir
Riesgo Alto	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir.
Riesgo Medio	Asumir el riesgo, Reducir el riesgo.
Riesgo Bajo	Asumir el riesgo.

CATEGORIA DE LOS RIESGOS		
NIVEL	CATEGORIA	DESCRIPCION
8,9 y 10	Riesgo Extremo	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir
6 y 7	Riesgo Alto	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir.
5	Riesgo Medio	Asumir el riesgo, Reducir el riesgo.
2,3 y 4	Riesgo Bajo	Asumir el riesgo.

De conformidad con lo previsto en el artículo **2.2.1.1.1.3.1.** Del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como «un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato».

En este sentido, y con fundamento en la exigencia del artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015 la Auditoría General de la República ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación. Ver Anexo Matriz de Riesgos.

Etapa	Tipo	Descripción(Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
										Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Planeación	Riesgos Regulatorios	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	Los requerimientos técnicos no satisfacen la necesidad de la Unidad / Retraso en la definición de las generalidades y especificaciones del proceso, contemplados en los tiempos de planeación.	2	3	5	Riesgo Medio	AGR	Evitar el Riesgo: Revisar asiduamente los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos, etc., de los servicios a contratar	1	3	4	Riesgo Bajo	NO	Área Técnica	Inicio etapa de planeación	Hasta antes de la apertura del proceso	A través del jefe o coordinador de los funcionarios responsables del área técnica y funcional, verificando y revisando las condiciones del servicio a contratar	Durante el periodo de Planeación y la etapa precontractual /PERMANENTE
Planeación	Riesgos Regulatorios	Los requisitos habilitantes y de calificación son inapropiados, bien por exceso o por defecto	Retraso en la definición de las generalidades y especificaciones del proceso, contemplados en los tiempos de planeación.	3	3	6	Riesgo Alto	AGR	Evitar el Riesgo: Revisar y sopesar la naturaleza del objeto a contratar, así como el valor del mismo, el plazo de ejecución, el lugar de ejecución, etc. / Verificar Estudio Previo	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Área Técnica	Inicio etapa de planeación	Hasta antes de la apertura del proceso	A través del jefe o coordinador de los funcionarios responsables del área técnica y funcional, revisando los estudios previos y del Análisis del Sector y Estudio de Mercado; y acompañamiento constante en el proceso	Durante el periodo de Planeación y la etapa precontractual / PERMANENTE

Versión 3.0 de la GCC de diciembre

Planeación	Riesgos Financieros	Estimación Inadecuada del presupuesto	Retraso en la definición de las generalidades y especificaciones del proceso, contemplados en los tiempos de planeación.	3	4	7	Riesgo Alto	AGR	Evitar el Riesgo: Buscar otras alternativas similares o variables en el mercado / Verificar Análisis del Sector y Estudio de Mercado	1	4	5	Riesgo Medio	NO	Área Técnica	Inicio etapa de planeación	Hasta antes de la apertura del proceso	A través del funcionario responsable del Estudio de Mercado, verificando las aprobaciones presupuestales, viabilidad del proyecto, valor, condiciones de procesos similares, etc.	Durante el periodo de Planeación y la etapa precontractual / PERMANENTE
Selección	Riesgos Regulatorios	Incumplimiento de los principios de selección objetiva	Seleccionar un proponente que no cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	AGR	Evitar el Riesgo: Verificar que las reglas señaladas en el pliego de condiciones sean claras y que los proponentes cumplan objetivamente con las mismas	1	4	5	Riesgo Medio	SI	Oficina Asesora Jurídica	Inicio apertura del proceso	Hasta antes de la adjudicación	A través de los estructuradores del proceso y el comité evaluador (mediante la aplicación objetiva de los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones)	Durante el periodo de Planeación y la etapa precontractual / PERMANENTE
Selección	Riesgos Regulatorios	Riesgo de colusión.	Restricción de ofertas, impidiendo a otros interesados participar en el proceso, afectando la transparencia del mismo	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Evitar el Riesgo: Establecer y verificar la existencia y el diligenciamiento de los documentos o formatos que den fe del compromiso anticorrupción o pacto de transparencia u otro.	1	3	4	Riesgo Bajo	NO	AGR	Inicio etapa de selección	Hasta antes de la adjudicación	A través de los estructuradores del proceso y el comité evaluador (mediante la aplicación objetiva de los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones)	Durante el proceso de selección / PERMANENTE
Selección	Riesgos Regulatorios	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.	Dificultades en a la ejecución del Contrato, aumento de costos del contrato	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Evitar el Riesgo: Aplicar los mecanismos señalados por Colombia Compra Eficiente frente al ofrecimiento de precios	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	AGR	Inicio etapa de selección	Hasta antes de la adjudicación	A través de los estructuradores del proceso y el comité evaluador	Durante el proceso de selección / CUANDO SE PRESENTE

Versión 3.0 de CICC del 11 de diciembre de 2020

									artificialmente bajos										
Contratación	Riesgos operacionales	El proponente adjudicatario o contratista, no firma el contrato o no presenta las garantías requeridas, o las presenta tarde.	Retraso en la ejecución del Contrato / Retraso en el cumplimiento de los planes y metas de la Unidad /Incumplimiento del contratista	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Transferir el Riesgo: Iniciar el debido proceso por incumplimiento y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Oficina Asesora Jurídica	A partir de la adjudicación	Hasta tres (3) días después de la adjudicación o hasta dos (2) días después de la suscripción del contrato	A través del funcionario de la Oficina Jurídica, revisando las fechas para la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo / requiriendo al Contratista para que suscriba el Contrato o allegue las pólizas	Durante la etapa de contratación / DIARIO
Ejecución	Riesgos operacionales	Solicitud y tramite de modificaciones en el alcance, especificaciones, plazo, valor, etc., del contrato, por estimación inadecuada de las condiciones, nuevos o mayores bienes y/o servicios, cambios legales y/o normativos por parte de autoridades del orden nacional	Costos superiores a los presupuestados inicialmente / Aumento en el tiempo para la prestación y/o entrega de los productos o la terminación de las actividades, previstas en el contrato	3	3	6	Riesgo Alto	AGR	Evitar el riesgo: Revisar las especiaciones técnicas y dar aplicación a la mismas; definir la viabilidad y/o estudios para la determinación de las nuevas necesidades a contratar, revisar la normatividad que regula las actividades a contratadas.	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor	A partir de la suscripción del Acta de Inicio	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través del supervisor del Contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones, anexos, oferta, etc.)	Durante la ejecución del contrato /SEMANAL

Versión 07 del CICCI del 16 de diciembre de 2020

			o territorial, y por fallas, errores u omisiones en la planeación de necesidades solicitadas.																	
	Ejecución	Riesgos operacionales	Fallos, omisiones y manipulación indebida de la información electrónica por parte del contratista. /Fallas en los sistemas de gestión de seguridad de la información / Mal uso de la información por parte del Contratista o su personal contratado	Pérdida, deterioro, y/o destrucción parcial o total de los documentos electrónicos / Daños y perdidas de la información / Restauración de Backups de información /Se filtra información sensible para la Unidad y en consecuencia se vea avocada a la imposición de multas, sanciones o posibles demanda a /Reprocesamiento de información	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Evitar el riesgo: Inclusión de cláusulas en la minuta contractual relacionadas con la CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN, ADHESIÓN POLITICAS Y NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA A SER APLICADAS	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor	A partir de la suscripción del Acta de Inicio	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través del supervisor del Contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones, anexos, oferta, etc.)	Durante la ejecución del contrato /SEMANAL
	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económic	Nueva normatividad de obligatorio cumplimiento para el contratista, durante el tiempo de	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Aceptar el riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	A partir de la suscripción del Acta de Inicio	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través del Supervisor del Contrato, mediante actualización normativa y la afectación que	Durante la ejecución del contrato / MENSUAL

Versión 07 - CCCL 11 de diciembre de 2020

		a del contrato.	ejecución del contrato (tributaria, seguridad social, etc.).														tenga la misma sobre el proceso de selección .	
	Ejecución	Riesgos operacionales	No entrega oportuna de los productos o servicios contratados o con incumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y cronogramas	Indisponibilidad o demoras en los planes, proyectos y metas de la Unidad.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Evitar el riesgo: Monitoreo periódico en el avance del proyecto, entrega progresiva de productos y valoración de calidad de los mismos	1	4	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor	A partir de la suscripción del Acta de Inicio	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través del supervisor del Contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones, anexos, oferta, etc.)	Durante la ejecución del contrato /SEMANAL
	Ejecución	Riesgos operacionales	Cambio de uno o varios miembros del equipo de trabajo	Retraso en la ejecución de actividades y en el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Reducir las consecuencias: Verificación que el contratista ante un cambio de personal del equipo de trabajo reporte la novedad a la entidad para que sea previamente aprobado en perfil a sustituir	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Contratista y AGR	A partir de la suscripción del Acta de Inicio	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través del Supervisor del Contrato, mediante reuniones de monitoreo y seguimiento periódico en el avance del proyecto	Durante la ejecución del contrato / CUANDO SE PRESENTE
	Ejecución	Riesgos operacionales	Daños colaterales en otros sistemas y subsistemas a causa de la implantación de los bienes y/o desarrollo de las actividades contratadas.	Parálisis en las actividades misionales y de apoyo en la entidad.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Reducir las consecuencias: Monitorear, verificar y hacer exigible las condiciones y/o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios contratados	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Contratista y AGR	A partir de la suscripción del Acta de Inicio	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través del supervisor del contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones, anexos, oferta, etc.)	Durante la ejecución del contrato / SEMANAL

Versión 4.0 CICCI del 11 de diciembre de 2020

	Ejecución	Riesgos operacionales	Defectos de los productos que se evidencie con posterioridad a la terminación del plazo contractual / Errores u omisiones, falas cometidas por el contratista durante el plazo de la ejecución que no se evidencian ni surgen muestras se ejecuta el contrato.	Incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Transferir el Riesgo: Iniciar el debido proceso por incumplimiento y hacer efectiva la garantía única	3	2	5	Riesgo Medio	SI	AGR	A partir de la terminación del Contrato	Hasta antes del vencimiento de la garantía	A través del supervisor del contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones, anexos, oferta, etc.)	Durante la etapa poscontractual / SEMANAL
	Ejecución	Riesgos operacionales	Incidencias stopper surgidas durante la estabilización de productos en la puesta en marcha	Incidentes no previstos en otros componentes de la plataforma / Reproceso para la gestión de los radicados por parte del usuario / Afectación de cumplimiento de los tiempos de los tramites de cada negocio.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Reducir las consecuencias: Monitorear, verificar y hacer exigible las condiciones y/o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios contratados	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Contratista y AGR	A partir de la suscripción del Acta de Inicio	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través del supervisor del contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones, anexos, oferta, etc.)	Durante la ejecución del contrato / SEMANAL
	Ejecución	Riesgos operacionales	Incumplimiento del alcance del objeto contractual	Afectación de la operación de la gestión documental y acceso a la información de la Unidad	3	5	8	Riesgo Extremo	Contratista	Transferir el Riesgo: Iniciar el debido proceso por incumplimiento y hacer efectiva la garantía única	3	4	7	Riesgo Alto	SI	AGR	A partir de la suscripción del Acta de Inicio	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través del supervisor del contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones, anexos, oferta, etc.)	Durante la ejecución del contrato / SEMANAL

Versión 07 vigente del 11 de diciembre de 2020

	Ejecución	Riegos económicos	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	Mayores costos en la ejecución del contrato, terminación del contrato	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Aceptar el Riesgo	2	5	7	Riesgo Alto	si	AGR	A partir de la suscripción del Acta de Inicio	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través del supervisor del contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones, anexos, oferta, etc.)	Durante la ejecución del contrato / SEMANAL

17. GARANTÍAS REQUERIDAS

Para garantizar los riesgos que se puedan causar con ocasión del contrato, la persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato deberá constituir una Garantía Única, de conformidad con la normatividad legal vigente, para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, por las vigencias y porcentajes estipulados, así:

Deberá constituir a favor de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1,** una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione la entidad contratante, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor del mismo	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contabilizados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad	Diez (10%) por ciento del valor del mismo	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contabilizados a partir de la suscripción del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%)	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.	

18. ACUERDO COMERCIAL

En virtud del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto único reglamentario, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los

Versión 3.0 – Acta 07 – CCDD del 11 de noviembre de 2020

cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos:

PAISES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Versión 3.0 Acta 07 del CICCI del 11 de diciembre de 2020

24. GARANTÍAS REQUERIDAS:

Para garantizar los riesgos que se puedan causar con ocasión del contrato, la persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato deberá constituir una Garantía Única, de conformidad con la normatividad legal vigente, para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, por las vigencias y porcentajes estipulados, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor del mismo	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contabilizados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad	Diez (10%) por ciento del valor del mismo	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contabilizados a partir de la suscripción del contrato.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%)	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.	

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato. En consecuencia, al vencimiento de los seis (6) meses posteriores al plazo de ejecución, deberá gestionar la prórroga de la garantía hasta que se suscriba el acta de liquidación.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO	
ELABORÓ: **IVAN JESUS CHINOME REYES** Profesional G-2 Recursos Físicos	APROBÓ: **ÁNGELA NATALIA PRIETO VARGAS** Director Oficina de Planeación
REVISÓ CONTENIDO FINANCIERO **SERGIO GONZALEZ JIMENEZ** Director de Recursos Financieros (E)	**REVISÓ CONTENIDO JURÍDICO:** **ANA MILENA DONEYS TRUJILLO** Profesional Especializado G-3 Oficina Jurídica (E)
APROBÓ CONTENIDO JURÍDICO: **CARMEN ANDREA FÚNEME GONZÁLEZ** Directora Oficina Jurídica	

Versión 3.0 – Acta 07 del CICCI del 11 de diciembre de 2020